DICTAMEN UOC

PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION Nº 02/2019, PARA LA CONTRATACION DE "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL EDIFICIO CENTRAL TURISTA RÓGA OFICINAS REGIONALES DE LA SENATUR Y LAS MISIONES JESUITICAS".

Asunción, 02 de setiembre de 2019

I. ANTECEDENTES

La Dirección de Administración de la SENATUR, a través de del Memorándum DA N° 099/19, solicita el llamado de "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL EDIFICIO CENTRAL DE TURISTA ROGA, OFICINAS REGIONALES DE LA SENATUR Y LAS MISIONES JESUITICAS,

ANTECEDENTES

- Se produce la caída del llamado, por las observaciones presentadas por el Comité Evaluador en la falta de cumplimiento en las especificaciones técnicas exigidas en el Pliego de Bases y Condiciones.
- Las empresas oferentes presentan una protesta lo que representa una prolongación en el plazo de ejecución del segundo llamado.
- Se recurrió a la cobertura del servicio de seguridad por parte del personal de la Policía Nacional y Turística, ante la necesidad de contar con el resguardo del patrimonio de la SENATUR...(sic)

CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto y ante la imperiosa necesidad de la Institución de contar con el servicio de seguridad, se solicita su parecer o viabilidad para dar inicio a un nuevo llamado, por un periodo breve y prudencial de 2 (dos) meses y bajo la modalidad por excepción como considera esa dependencia hasta tanto se sustancie los inconvenientes suscitados en el presente llamado, de manera a resguardar los bienes patrimoniales pertenecientes a la SENATUR y también optimizar el uso de recursos financieros institucionales, en lo que hace al Objeto de Gasto 230 *"Viáticos" rubro por el cual se efectiviza el pago al personal policial...*(sic)

II. MARCO LEGAL APLICABLE

El responsable de la **Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Secretaría Nacional de Turismo (SENATUR)**, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 10° del Decreto Nº 21909/03 reglamentario de la Ley Nº 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, procede a emitir el presente dictamen.

Que en este contexto, el Art. 33 de la Ley N° 2051/03 dispone: *"Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan:... d) derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas;*

Lic. Justo Valdéz, Director
Unidad Operativa de Contrataciones
Secretaría Nacional de Turismo

DICTAMEN UOC

PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION Nº 02/2019, PARA LA CONTRATACION DE "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL EDIFICIO CENTRAL TURISTA RÓGA OFICINAS REGIONALES DE LA SENATUR Y LAS MISIONES JESUITICAS".

III. CONCLUSIÓN

Que, existen antecedentes administrativos en virtud de los cuales se admite la aplicación para justificar la contratación del servicio, al amparo del proceso excepcional.

Que el proceso de Licitación Pública Nacional Nº 04/19 convocado para el "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL EDIFICIO CENTRAL DE TURISTA ROGA, OFICINAS REGIONALES DE LA SENATUR Y LAS MISIONES JESUITICAS" ID 364.594 ha sido publicado en fecha 24 de abril de 2019, en el Sistema de Información de Contrataciones Publicas (SICP), en tiempo y forma por esta Dirección.

Que de acuerdo a la Resolución SENATUR Nº854/2019 de fecha 17 de julio, el llamado ha sido declarado DESIERTO por la máxima autoridad según recomendaciones del Comité de Evaluación de ofertas designado por Resolución Nº para la evaluación de las ofertas presentadas en la convocatoria y de conformidad al Artículo 30 de la Ley 2051/03, inciso c) *"que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinada en el Art. 15 de la presente ley, de igual modo. ..."*

Que, en vista que el contrato ya se encuentra vencido y tampoco permite la ampliación del servicio por el mismo motivo, y considerando lo transcripto en el párrafo que antecede así como la existencia de elementos justificativos; es necesario recurrir a la contratación de dichos servicios, por la vía de la excepción, fundado en razones de caso fortuito o fuerza mayor, hasta tanto concluya los trámites administrativos para la realización de una nueva convocatoria, la cual se encuentra en proceso, estimándose su conclusión en al menos 2 (dos) meses.

Que, el criterio de esta Dirección es que las circunstancias reflejan una justificación probada, concreta y objetiva como se prevé en la normativa legal transcrita, para dar inicio al procedimiento conforme a lo previsto en el inciso d) del Art. 33 de la Ley 2051/03.

Que una vez terminado el proceso de evaluación y publicado los documentos de la 1era convocatoria en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), esta dirección procedió a la carga de la 2da. CONVOCATORIA, que fue publicado en el portal en fecha 06 de agosto del corriente.

Que en fecha 09 de agosto del corriente se emite la Resolución DNCP Nº 3071/19, en la cual las firmas Vigilancia S.A. y Green S.A. Security, impugnan la declaración desierta, y en la misma resolución se recomienda, que como medida de prudencia administrativa, la convocante suspenda la realización de un nuevo llamado con el mismo objeto hasta tanto sea resuelta la presente protesta, motivo por la cual esta dirección procedió a la solicitud de la suspensión del llamado "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL EDIFICIO CENTRAL TURISTA RÓGA OFICINAS REGIONALES DE LA SENATUR Y LAS MISIONES JESUITICAS" 2da. Convocatoria.

Lic. Justo Valdéz, Director
Unidad Operativa de Contrataciones
Secretaría Nacional de Turismo

DICTAMEN UOC

PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION Nº 02/2019, PARA LA CONTRATACION DE "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL EDIFICIO CENTRAL TURISTA RÓGA OFICINAS REGIONALES DE LA SENATUR Y LAS MISIONES JESUITICAS".

Por todo lo expuesto precedentemente el Responsable de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Secretaría Nacional de Turismo (SENATUR), encuentra justificado el llamado bajo la modalidad de Contratación por la Vía de la Excepción **"SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL EDIFICIO CENTRAL TURISTA RÓGA OFICINAS REGIONALES DE LA SENATUR Y LAS MISIONES JESUITICAS".**

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO ASUNCIÓN

Lic. Justo Valdez, Director
Unidad Operativa de Contrataciones
SENATUR